



**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO PARA LA PAVIMENTACIÓN EN RUTA D-540, COMUNA DE OVALLE, PROVINCIA DE LIMARÍ (PAV 122/13).**

LA SERENA, 05 MAR 2014

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- La Res. DV. N° 232 de fecha 22.03.02 que establece normas sobre accesos a caminos públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Minuta de Acuerdo de Mejoras Ruta D-540 EIA Parque Eólico El Arrayán.
- 6.- Carta S/N° de fecha 27.02.14 de Representante Legal Parque Eólico Arrayán Spa.

**CONSIDERANDO:**

- Que, en sectores de curvas donde se produzca acumulación de aguas lluvias, se deberá dar solución acorde a lo señalado en los perfiles transversales.
- Que, no obstante a lo anterior, cualquier costo adicional, es decir, obras necesarias no consideradas en el proyecto serán de exclusivo costo del mandante.
- Que, las obras a realizar deben estar acorde a la Minuta de Acuerdo de Mejoras Ruta D-540 EIA Parque Eólico El Arrayán.

**RESUELVO**  
(Exento)

DRV IV N° 319 /



I.- AUTORIZASE a **PARQUE EÓLICO EL ARRAYÁN SPA, RUT.: 76.068.557-7**, domiciliado en Presidente Riesco N° 5335, Piso 9, Las Condes - Santiago, en adelante **EL PROPIETARIO**, para la ejecución del proyecto "**Pavimentación Localidad de Valdivia de Punilla, PAV 122/13**", ubicado en la Ruta D-540: Cruce D-560 (Cerrillos Pobres) - Punilla - Fray Jorge, Sector Valdivia de Punilla, entre el Km. 6.320 al Km. 7.620, Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, ocupando la faja vial de uso público, bajo las siguientes condiciones:

1.- Antes del inicio de los trabajos, se deberán presentar 4 (cuatro) Boletas de Garantía Bancaria a nombre del **MOP - Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por concepto de lo siguiente:

- La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
- La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".
- La tercera, para asegurar el "**Fiel cumplimiento órdenes Inspector Fiscal**".

II.

Proceso N° 757731 /



-2-

- La cuarta, para garantizar el pago por **"Daños a Terceros en la ejecución de la pavimentación"**.

- a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **425 U.F.** (Cuatrocientas Veinticinco Unidades de Fomento), con validez hasta **320** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: **"Fiel cumplimiento ejecución pavimentación código PAV 122/13"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

- b) Por señalización de las obras: será por un monto de **255 U.F.** (Doscientas Veinticinco Unidades de Fomento), con validez hasta **140** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: **"Fiel cumplimiento señalización pavimentación Código PAV 122/13"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas a plena conformidad por la Dirección de Vialidad.

- c) Para asegurar el cumplimiento de las órdenes que imparta el Inspector Fiscal: será por un monto de **255 U.F.** (Doscientas Veinticinco Unidades de Fomento), con validez hasta **140** días a contar de la emisión de esta Boleta de Garantía y cuya glosa debe decir: **"Fiel cumplimiento órdenes Inspector Fiscal pavimentación Código PAV 122/13"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas a plena conformidad por la Dirección de Vialidad.

- d) Por Daños a Terceros: será por un monto de **425 U.F.** (Cuatrocientas Veinticinco Unidades de Fomento), con validez hasta **140** días a contar de la emisión de esta Boleta de Garantía y cuya glosa debe decir: **"Daños a terceros en la ejecución pavimentación Código PAV 122/13"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas a plena conformidad por la Dirección de Vialidad.

2.- **EL PROPIETARIO**, tendrá un plazo de **80 (Ochenta)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público.

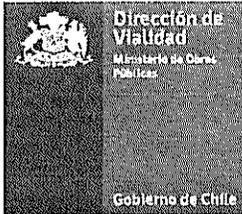
Si dentro del plazo antes establecido no se hubieran terminado los trabajos, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso.

Para este efecto registrará el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicará por escrito al solicitante.

III.

Proceso N° 4544734 /



-3-

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de las Obras que realice **VIALIDAD**.

En cualquier caso, la multa máxima por atraso, será igual o inferior al valor de la boleta por la correcta ejecución de la **pavimentación**.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la que se evaluará sólo si la carta ha ingresado a oficina de partes previo al término del plazo de la presente Resolución. **VIALIDAD**, de considerar atendible lo señalado, dictará una Resolución de aumento de plazo, que fijará nuevas boletas de garantía que deberán presentarse previo a poder recomenzar los trabajos.

- 3.- **EL PROPIETARIO** para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para que éste realice la entrega de terreno.
- 4.- Si el **PROPIETARIO**, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 3, se le aplicará una multa correspondiente a **50 UTM**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión) y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 6.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal, que las interferencias con las obras del camino existente, o de las posibles conservaciones, mejoramientos y ampliaciones de éste, se reduzcan al mínimo, sobretodo no signifiquen un peligro para los usuarios que transitan por esa vía.
- 7.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionadas con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

**EL PROPIETARIO** deberá ejecutar todos los trabajos que implique la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad vial para ejecutar las obras, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

IV.

Proceso N° 8577739 /



-4-

- 8.- La presente autorización para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado.

**EL PROPIETARIO**, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

- 9.- No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la de construcción como de operación de la vía.

- 10.- La Dirección, se reserva el derecho de anular esta Resolución, si las obras son utilizadas y/o modificadas respecto al proyecto aprobado originalmente, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo **EL PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique el retiro de éstas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

- 11.- Será de responsabilidad de **EL PROPIETARIO** solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

- 12.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.

- II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Rómulo Gálvez Barraza**, de la **Dirección Regional de Vialidad**, el que le hará entrega al **PROPIETARIO** del terreno para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público y verificará el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Al Inspector Fiscal se le deberá informar anticipadamente el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de las instrucciones escritas en éste.

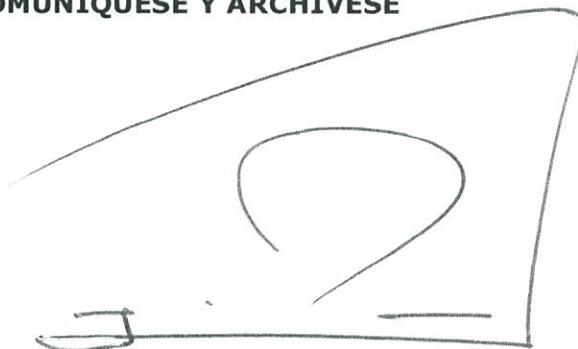
Una vez terminados los trabajos, el **PROPIETARIO** deberá entregar los planos As Built de las instalaciones, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm. en planta.

V.

Proceso N° 7544739 /

El **PROPIETARIO** requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado y comunicarlo por escrito por oficio a la Dirección de Vialidad, indicando en él la fecha en que el PROPIETARIO puso término a la obra.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



JESUS MUÑOZ CASANGA  
Ingeniero Civil  
2º Director Regional (S)  
VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO



RGB/CAC/cmc

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario: Presidente Riesco Nº 5335, Piso 9, Las Condes – Santiago.
- Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Coquimbo.
- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.
- Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.
- Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.
- Dirección de Obras Municipales, Municipalidad de Coquimbo.
- Dirección de Tránsito, Municipalidad de Coquimbo.
- Sr. Delegado Provincial de Limarí.
- Sr. Rómulo Gálvez Barraza – Inspector Fiscal
- Archivo Depto. de Proyectos Regional
- Archivo Administración **Faja Vial**
- Archivo y Partes Regional.

**7573017**

Proceso Nº 557439 /